



PERÚ

CONAFU  
Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM  
Universidad Nacional de Moquegua

PRES  
Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE  
Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## RESOLUCIÓN C.O. N° 0507-2013-UNAM

Moquegua, 06 de diciembre de 2013

-1-

**VISTO.-** El Oficio N° 2083-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC del Director Ejecutivo (e) del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, Informe N° 010-2013-OCNI/UNAM, Informe N° 306-2013-OAL/CO/UNAM y el acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14.11.2013, y;

### CONSIDERANDO:

Que, El Director Ejecutivo (e) del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Dr. Raúl Choque Larrauri, mediante el Oficio N° 2083-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC de fecha 10 de octubre de 2013, manifiesta que en cumplimiento de la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG, aprobada con la Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, hace llegar la Adenda N° 002 al Convenio N° 512-2012-MINEDU de fecha 22.06.2012, denominada "ADENDA N° 002 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", mediante el cual se adecua el principal a lo contemplado en el Reglamento de la Ley N° 29837 y se hacen precisiones respecto al costo de los servicios prestados por esta Universidad; por lo que solicita su suscripción y la devolución de los ejemplares enviados, con la finalidad de concluir el proceso de protocolización, remitiéndolas a Secretaría General del Ministerio de Educación, para su registro, numeración y publicación; precisando que luego se remitirá un original. Asimismo, solicita el envío de los documentos que acrediten al representante legal de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con el Informe N° 010-2013-OCNI/UNAM, el Jefe de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, emite opinión técnica sobre la propuesta de Adenda N° 002 al Convenio N° 512-2012-MINEDU de fecha 22.06.2012 y señala que se verifica que el Ministerio de Educación, remite la adecuación del Convenio N° 512-2012-MINEDU a la Ley N° 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y el Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837. Que contiene lo referido a los costos de los servicios que presta a los becarios la UNAM, que amplía, modifica, precisa el contenido y alcances del convenio, así como su vigencia y, conforme a la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG de "Procedimientos para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", aprobado con R.M. N° 0156-2012-ED; recomendando que previa opinión legal, se suscriba la Adenda N° 002 al Convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Moquegua y se remita a PRONABEC – Ministerio de Educación.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, a través del Informe N° 306-2013-OAL/CO/UNAM, emite opinión legal señalando que el tercer párrafo de la Constitución Política del Perú prescribe que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes". El literal c) del artículo 2° de la Ley Universitaria N° 23733 señala que son fines de las Universidades ...c) Formar humanistas, científicos y profesionales de alta calidad académica, de acuerdo con las necesidades del país, desarrollar en sus miembros los valores éticos y cívicos, las actuaciones de responsabilidad y solidaridad social y el conocimiento de la realidad nacional, así como la necesidad de la integración nacional, latinoamericana y universal. Asimismo, el artículo 4° de la indicada Ley señala que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos siguientes: ... Aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo a Ley". El artículo 24 inciso 24.8 del Estatuto de la Universidad señala "El Rector es el personero y representante legal de la Universidad, es elegido por un periodo de cinco años, no puede ser elegido para el periodo inmediato, ni ser candidato a vicerrector. Tiene las atribuciones siguientes: ...24.8 Establecer vínculos y convenios con universidades, personas u organismos públicos o privados nacionales o extranjeros y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario. Que la Adenda N° 002 al Convenio N° 512-2012-MINEDU, guarda estricta concordancia con los objetivos y finalidades establecidos en nuestras normas internas y externas, concluyendo que procede la aprobación de la referida Adenda, la remisión de la documentación solicitada con el Oficio N° 2083-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC y se tramite el presente conforme lo establece la Cláusula Cuarta de la mencionada Adenda.





PERÚ

CONAFU  
Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM  
Universidad Nacional de Moquegua

PRES  
Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE  
Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## RESOLUCIÓN C.O. N° 0507-2013-UNAM

Moquegua, 06 de diciembre de 2013

-2-

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14.11.2013;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR**, la ADENDA N° 002 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, a ser suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Moquegua, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- REMITIR** la presente Resolución al Ministerio de Educación adjuntando los documentos detallados en el Oficio N° 2083-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC; así como a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA  
PRESIDENTE  
DRA. BENITA MARITZA CHOQUE CHISPE  
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra  
SECRETARIO GENERAL

PRESIDENCIA  
VIPAC  
VIPAD  
MINEDU  
OCNI - copia  
ARCHIVO (2)